

Artículo 2.- El nuevo Certificado Representativo de Bono Negociable se emitirá con cargo a la emisión “Bonos/Letras Gobierno de Honduras Permuta (GDH-P)” vigente y deberá ser entregado al Banco Central de Honduras para su anotación en cuenta en la Depositaria de Valores.

Artículo 3.- Derogar el Artículo 7 del Acuerdo Ejecutivo No.656-2013 del 12 de diciembre de 2013.

Artículo 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE:

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE ESTADO COODINADOR
GENERAL DE GOBIERNO

POR DELEGACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA

ACUERDO EJECUTIVO No.031-2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL “LA
GACETA” EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 687-2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Administración Centralizada y Descentralizada requiere mecanismos más ágiles a efecto de prestar los servicios públicos de la mejor manera posible en el marco de la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15 reformado de la Ley General de la Administración Pública establece que el Presidente de la República puede auxiliarse de un funcionario del más alto rango de las Secretarías de Estado para coordinar todo lo relativo a la conducción estratégica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 031-2015, el señor Presidente de la República acuerda delegar en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO, la facultad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República, su sanción.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.266-2013 del 16 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha veintitrés de enero del dos mil catorce, se reforma el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública definiendo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, como el Ente del Estado encargado de la formulación, Coordinación, Ejecución y Evaluación de las políticas relacionadas con las finanzas públicas.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno requiere recursos para poder financiar el pago de salarios a personal por contrato correspondientes al último trimestre por un monto

de L.2,909,716.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS EXACTOS).

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Subgrupo 12000 Personal no Permanente y dado que esta Institución después de haber realizado un análisis interno no utilizará esos fondos lo que le permitirá trasladar estos fondos a las Instituciones que si lo requieren en los considerandos antes mencionados.

CONSIDERANDO: Que es potestad del Presidente de la República de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37, Numeral 2 reformado de la Ley Orgánica del Presupuesto realizar las adecuaciones presupuestarias entre Secretarías de Estado, con el fin de obtener una ejecución eficiente y efectiva entre los órganos y actividades estatales.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 245 numerales 11,19 y 30 de la Constitución de la República, 11, 15, 29 y 117 reformados de la Ley General de la Administración Pública, 37 numeral 2 reformado de la Ley Orgánica del Presupuesto, 121 numeral 2 inciso c) y 126 de las Disposiciones Generales de Presupuesto.

ACUERDA

Artículo 1.- Transferir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno la cantidad de L.2,909,716.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS EXACTOS), mediante traslado interinstitucional de la Secretaría de Estado en el Despacho Educación a la asignación presupuestaria siguiente:

| Institución | GA | UE | Fte. | Org. | Prg. | Spg. | Pry. | Aob. | Obj. | Monto |
|--------------|-----|-----|------|------|------|------|------|------|-------|---------------------|
| 280 | 001 | 001 | 11 | 01 | 01 | 000 | 000 | 001 | 12100 | 162,858.00 |
| 280 | 001 | 001 | 11 | 01 | 01 | 000 | 000 | 001 | 12410 | 262,858.00 |
| 280 | 001 | 001 | 11 | 01 | 01 | 000 | 000 | 001 | 12420 | 659,000.00 |
| 280 | 001 | 001 | 11 | 01 | 01 | 000 | 000 | 001 | 12910 | 1,456,000.00 |
| 280 | 001 | 002 | 11 | 01 | 01 | 000 | 000 | 002 | 12100 | 145,000.00 |
| 280 | 001 | 002 | 11 | 01 | 01 | 000 | 000 | 002 | 12410 | 62,000.00 |
| 280 | 001 | 002 | 11 | 01 | 01 | 000 | 000 | 002 | 12420 | 162,000.00 |
| Total | | | | | | | | | | 2,909,716.00 |

Artículo 2.- Las Transferencias descritas en los Artículos anteriores serán financiadas de las asignaciones presupuestarias siguientes:

| Institución | GA | UE | Fte. | Org. | Prg. | Spg. | Pry. | Aob. | Obj. | MONTO |
|--------------|----|----|------|------|------|------|------|------|-------|---------------------|
| 50 | 01 | 05 | 11 | 01 | 01 | 000 | 000 | 12 | 12100 | 2,909,716.00 |
| Total | | | | | | | | | | 2,909,716.00 |

Artículo 3.- Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que realice las transferencias presupuestarias Interinstitucionales establecidas en el presente Acuerdo.

Artículo 4.- El presente Acuerdo Ejecutivo entra inmediatamente en vigor el día de su publicación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil Diecisiete.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
 Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno
 Acuerdo de Delegación 031-2015 del 25 de Noviembre del 2015

RUTILIA CALDERÓN
 Secretaria de Estado en el Despacho de Educación